



VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: APARATO TIPO BOMBA MANUAL DE GATILLO

De acuerdo a la información presentada por el peticionario, la mercancía denominada: "TIGGER SPRAYER-1.3 ML.

Descripción del producto: Pulverizador de gatillo, diseñado para la versatilidad, la boquilla ajustable permite tanto una fina niebla como un chorro potente, dispensando 1,3 ml por pulsación. Su construcción totalmente plástica lo hace especialmente adecuado para su uso con líquidos que puedan reaccionar con componentes metálicos. Los pulverizadores de gatillo como este son ideales para una amplia gama de aplicaciones, incluyendo limpiadores y soluciones para el hogar, el jardín, el automóvil y el cuidado de mascotas.



ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: De acuerdo a la información presentada en fichas técnicas adjuntas a la petición, la mercancía objeto de estudio consiste en un **pulverizador manual de gatillo para líquidos**, fabricado en plástico, diseñado para acoplarse a recipientes con cuello roscado y destinado a la dispersión de líquidos mediante acción mecánica manual, permite transformar el líquido contenido en el envase en una niebla fina, rocío o chorro pulverizado (atomización). Por lo que la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en su sección XVI comprende el Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos y al interior de éste la partida 84.24 dedicada a APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LÍQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRÁFICAS Y APARATOS SIMILARES; MÁQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la partida 84.24 indican lo siguiente:

Esta partida comprende las máquinas o aparatos que se utilizan para proyectar, dispersar o pulverizar el vapor, líquidos o sólidos (gránulos, granalla, polvo, etc.), en forma de un chorro, una dispersión, incluso gota a gota, o una niebla.

Por lo anterior, y en virtud de las características técnicas que presenta la mercancía objeto de estudio y cuya función principal consiste en proyectar, dispersar o pulverizar líquidos mediante atomización, se determina que se encuentra comprendida dentro del alcance de la partida 84.24 y al interior de esta su clasificación corresponde al siguiente inciso arancelario:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
--------	-------------



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

8424.89.00.00	- - Los demás. APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LÍQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRÁFICAS Y APARATOS SIMILARES; MÁQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO
BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021). Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.	
CONCLUSIÓN: De acuerdo con el análisis efectuado y la documentación técnica aportada por el peticionario, la mercancía denominada <i>aparato tipo bomba manual de gatillo</i>, corresponde a un pulverizador manual de gatillo para líquidos, accionado mecánicamente, cuya finalidad es proyectar, dispersar o pulverizar líquidos mediante atomización, por lo que corresponde su clasificación en el inciso 8424.89.00.00, anteriormente detallado, que es el mismo sugerido por el peticionario. Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.	